

Jesús Carlos
Morales Guzmán*

Carlos Ramón
Meza Martínez**

*Entre la protección de
derechos políticos y
el control judicial: La
judicialización de los
procesos internos de
los partidos políticos en
México*

Resumen

El objetivo del artículo es abordar la judicialización de los procesos internos de selección de candidatos y dirigentes en los partidos políticos en México. Para ello, se establece la relación entre la incidencia judicial y los derechos políticos de los militantes. Se propone un marco de análisis que distingue tres etapas: reglas para determinar al candidato, requisitos para la elección del candidato y resultados de la nominación. Se concluye que la judicialización posibilita el cumplimiento de los derechos políticos de los militantes y la democratización interna de los partidos políticos. Asimismo, no se pueden dejar de lado las prácticas, procesos y mecanismos formales e informales en la resolución de las disputas partidistas.

Abstract

The objective of the present article is to address the legal proceedings or judicialization of the internal processes of selection of candidates and leaders in the political parties in Mexico. For this, the relationship between the judicial incidence and the political rights of the militants is established. The proposed analysis framework distinguishes three stages: rules to determine the candidate, requirements for the election of the candidate and results of the nomination. It is concluded that the so called judicialization allows the fulfillment of the political rights of the militants and the internal democratization of the political parties. Likewise, one cannot leave aside the formal and informal partisan practices, processes and mechanisms in the resolution of disputes.

Sumario: Introducción / I. La política partidista en la selección de candidatos y dirigentes: factores relevantes / II. Incidencia judicial en los conflictos internos de selección de candidatos y dirigentes partidistas / III. Etapas e incidencia del TEPJF en los procesos internos de los partidos políticos / IV. Reflexiones finales / Fuentes de consulta

* Dr. en Ciencia Política, Profesor-Investigador en el Departamento de Sociología de la UAM-Azcapotzalco.

** Mtro. en Sociología Política, Profesor de asignatura en la UACM.

Introducción

En México a partir de la reforma judicial de la década de los noventa se ha presentado un creciente activismo por parte de los tribunales. Dicho activismo, se ha conceptualizado como judicialización de la política, que para Tate y Vander significa la transferencia de las disputas del campo de la política a los tribunales.¹ Esto ha sido interpretado como una intervención judicial sobre las instituciones de representación política: el poder Ejecutivo y el poder Legislativo.²

La judicialización como fenómeno sociopolítico y sociojurídico ha adquirido cada vez mayor importancia en el ámbito académico. Así, se ha desarrollado una agenda de trabajo sobre el Poder Judicial que va de la Ciencia Política a la Ciencia Jurídica y se ha dado cuenta de su origen, de manera histórica o teórica y su relación con otros poderes del Estado a través del conjunto de instituciones que configuran el sistema de justicia.

El caso mexicano resulta de interés ya que en la última década el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha desarrollado un control judicial sobre los conflictos derivados de los procesos de selección de candidatos y dirigentes. En efecto, es de llamar la atención que el TEPJF, sin reforma de por medio y únicamente a través de la vía jurisprudencial, se haya autootorgado la facultad de revocar o modificar las decisiones tomadas por los órganos internos de los partidos políticos.

El tema es significativo debido a que se ha comenzado a documentar cómo es que determinadas instancias judiciales pueden desarrollar capacidades institucionales para conocer y regular conflictos relacionados con la “vida privada” de los partidos políticos.³ Así, las instituciones judiciales se han pronunciado sobre la declaración de inconstitucionalidad de los estatutos y normas internas de los partidos, la revocación de los registros de candidatos a cargos de elección popular, la declaración de nulidad de las elecciones internas, así como los procedimientos de nominación; o bien la revocación de sanciones impuestas por los partidos a sus militantes.

Por lo anterior, el artículo plantea la necesidad de discutir la *judicialización* como parte del análisis de los procesos políticos internos de los partidos, así como de las

¹ Neal Tate y Torbjørn Vander, (Edits.), *The Global Expansion of Judicial Power*, New York, New York University Press, 1995.

² Karina Ansolabehere, *La política desde la justicia. Cortes supremas, gobierno y democracia en Argentina y México*, México, Fontamara, 2006. César Rodríguez Garavito y Diana Rodríguez Franco, *Cortes y cambio social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*, Colección De Justicia, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, 2010. Carlos Ramón Meza Martínez, *La Corte como agente para la rendición de cuentas*, Tesis de maestría en sociología política, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2010.

³ Flavia Freidenberg, “Democracia interna en los partidos políticos”, en: Dieter Nohlen, *et. al.*, (Comps.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, México, IFE-TEPJF-IDEA-FCE, 2007, pp. 627–678. J. Orozco, “El contencioso electoral, la calificación electoral”, en: Dieter Nohlen, *et al.*, *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, México, FCE, TEPJF, IFE, IDEA, UH, IIDH, 2007, pp. 1152-1288.

consecuencias de las decisiones de los tribunales electorales en el espacio de la política partidista.⁴ Por tanto, el objetivo es discutir una propuesta de análisis a partir de las siguientes preguntas: ¿Cómo los fallos judiciales a partir de la interpretación de los derechos políticos de los militantes pueden incidir, de manera directa o indirecta, en la modificación de algunas de las etapas del desarrollo de los procesos internos? ¿Quién puede ser candidato? ¿Cómo se elige y los resultados (electorales) de la nominación? ¿De qué manera los tribunales electorales inciden en los conflictos internos de los partidos políticos?

El trabajo se organiza de la siguiente manera. En primer lugar, se realiza una revisión de la literatura sobre los procesos de selección de candidatos y dirigentes. Asimismo, se indaga cómo se llevan a cabo las nominaciones partidistas, sus características y la intervención de las instituciones judiciales como una variable del entorno institucional; posteriormente se propone un marco analítico, en perspectiva comparada para su estudio y se derivan algunos supuestos sobre la incidencia judicial en los procesos de selección de candidatos y dirigentes. En un último apartado, se exponen algunas reflexiones finales que proponen una línea de trabajo empírico.

I. La política partidista en la selección de candidatos y dirigentes: factores relevantes

En 1988 Gallagher y Marsh⁵ realizaron una investigación comparativa, *El jardín secreto de la política*, sobre los procesos de selección de candidatos. El título no es casual ya que alude a la escasa atención que la literatura prestaba a los partidos políticos. Hasta ese momento, la ausencia de trabajos de esa índole había llevado a pensar que los partidos políticos eran una especie de “caja negra” que imposibilitaba conocer la manera interna en la que procesaban la política. Sin embargo, estudios recientes han puesto de manifiesto que los procesos internos de nominación tienen implicaciones importantes para el resultado electoral, la interacción entre los miembros, los liderazgos y el rendimiento democrático de los partidos políticos en general.

Así, durante la década de los noventa se produjo un cambio importante en la agenda de investigación de los estudiosos de los partidos políticos, ya que algunas de las diversas organizaciones políticas llevaron a cabo reformas en sus prácticas, con el propósito de transparentar algunos aspectos de sus procesos internos, particu-

⁴ G. Helmke, “The Logic of Strategic Defection: Court-Executive Relation in Argentina under Dictatorship and Democracy”, en: *American Political Science Review*, vol. 96, núm. 2, Cambridge: Cambridge University Press, pp. 291-303, 2001. Luis Medina Torres, “La justicia electoral mexicana y la anulación de comicios 1996-2005”, en: *Working Papers Series*, núm. 4, Justice in Mexico Project, La Jolla and San Diego: UCSD Center for U.S.- Mexican Studies, US Trans-Border Institute, 2006.

⁵ M. Gallagher y M. Marsh, (Eds.), *Candidate Selection in Comparative Perspective: The Secret Garden of Politics*, Londres, Sage Publications, 1988.

El desarrollo de medios jurídicos especializados ha permitido la intervención de organismos e instancias judiciales en el espacio de la política partidista para procesar los conflictos derivados de la competencia interna, toda vez que son entidades de interés público que requieren algún tipo de regulación: “principio de regulación”.

larmente la selección de candidatos y dirigentes que incorporaron algunos rasgos de democracia interna a sus “estructuras oligárquicas”. El supuesto detrás de lo anterior, señala Freidenberg,⁶ fue la idea de que si los partidos políticos realizaban procesos internos para elegir a candidatos y dirigentes mediante mecanismos competitivos y abiertos tendrían más probabilidades de ser democráticos al interior, lo que podría traducirse en una reducción de la distancia entre ellos y los ciudadanos.

Siguiendo a Freidenberg, la apertura de los procesos internos adquirió relevancia, por un lado, de cara a la competencia electoral; los partidos han manifestado la necesidad de contar con mecanismos “democráticos” que protejan a sus minorías y las conduzcan a

aceptar las decisiones que se toman en su interior. Por otro lado, en determinados contextos el desarrollo de medios jurídicos especializados ha permitido la intervención de organismos e instancias judiciales en el espacio de la política partidista para procesar los conflictos derivados de la competencia interna, toda vez que éstos son entidades de interés público que requieren de algún tipo de regulación: “principio de publicidad”. En este sentido, la carencia de “mecanismos democráticos” y efectivos para procesar las decisiones, impide la formación de mayorías estables en el seno de los partidos y amenaza la unidad que requieren para poder competir, además de convertirlos en “disfuncionales” para el sistema político, toda vez que presentan dificultades para resolver sus disputas, mantener los acuerdos y negociaciones internas.

Si bien es cierto existe un acuerdo en la literatura sobre la centralidad de la función del proceso de selección en los partidos políticos, también lo es, que existen grandes dificultades teóricas y falta de acceso a datos empíricos para llevar a buen puerto investigaciones sobre este tema. Aunado a lo anterior, la identificación de los procedimientos de selección no es una tarea sencilla, puesto que este proceso se considera privado. Aunque algunos trabajos han mostrado la lógica que subyace detrás de las nominaciones partidistas sigue vigente el señalamiento de Duverger,⁷ quien sostiene que “a los partidos no les gusta difundir al mundo exterior los olores de la cocina electoral”.

⁶ Loc. cit., Freidenberg, 2007,

⁷ Maurice Duverger, *Los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1959, p. 34.

Además, las reglas formales impiden observar en toda su amplitud el proceso político interno e informal, de hecho es posible que existan diversas restricciones y etapas que los candidatos enfrentan antes de la definición de estos procesos, es decir:

1. El sistema de selección puede ser *mixto* lo que significa que distintos candidatos enfrentan distintas restricciones; son seleccionados por *selectorados*⁸ distintos; o bajo sistemas de nominación diferentes.
2. Los métodos de selección se desarrollan en diversas etapas, lo que requiere de un conocimiento detallado de la política partidista.⁹
3. La organización informal de los partidos políticos cuyo comportamiento real difiere de las reglas formales, de manera que los procesos internos no encuentran un correlato en lo que establecen las normas estatutarias.¹⁰

En suma, para efectos de clasificación y ordenamiento de los factores clave que inciden en el proceso de selección, éstos se pueden agrupar en términos de su carácter formal o informal y en los niveles interno o externo. Esto es, los factores contextuales institucionales formales se refieren: al sistema electoral, de partidos, a la forma de gobierno o al tipo de régimen, la cultura política de los miembros de las organizaciones políticas, entre otros; mientras que, los factores informales hacen referencia a las luchas de poder entre grupos o disputas ideológicas.

Los factores internos formales se encuentran en los estatutos y reglamentos partidistas —mecanismos de selección utilizados por el partido en los diversos procesos— mientras que los informales aluden a los liderazgos y a la distribución del poder político, los incentivos selectivos de la organización, etcétera. En cambio, la variable externa, son las resoluciones del TEPJF que pueden incidir en algunas etapas de estos procesos al interior de los partidos políticos a través de los medios jurídicos establecidos en la ley. Siguiendo a Field y Siavelis¹¹ en la Tabla 1 se muestran cuatro dimensiones de análisis: formales o informales e internas y externas.

El cuadrante 1 (*interno-formal*) destaca los aspectos organizativos y de reglamentación de los partidos sobre los procesos de nominación. Es decir, explica los efectos de la forma de organización partidista en los métodos empleados para seleccionar a los candidatos y dirigentes según los estatutos y la reglamentación interna, así también la existencia de órganos que conducen estos procesos y los medios partidistas para resolver las diferencias.

⁸ La palabra “selectorado” se refiere al grupo que decide quién o quiénes son los candidatos a los diferentes cargos en los partidos políticos.

⁹ R. Hazan, y G. Rahat. “Candidate Selection: Methods and Consequences”, en: Richard Katz y William Crotty (Eds.), *Handbook of Party Politics*, Londres, Sage Publications, 2002, pp. 109-121.

¹⁰ Flavia Freidenberg y S. Levitsky, “Organización informal de los partidos políticos en América Latina”, en: *Desarrollo Económico*, vol. 46, núm. 184, Buenos Aires, Instituto de Desarrollo Económico y Social, 2007, pp. 539–568.

¹¹ B. Field y P. Siavelis, “Candidate selection procedures in Transitional Politics: A research note”, en: *Party Politics*, vol. 14, núm. 5, september, Thousand Oaks, Sage. pp. 620-639, 2008.

Tabla 1. Factores relevantes en los procesos de selección de los partidos políticos

	Informal	Formal
Interna	<i>Luchas internas de poder</i> • Disputas ideológicas o de recursos y cargos entre facciones o grupos.	<i>Organización partidista</i> • Estatutos y órganos internos.
Externa	<i>Contexto político- electoral</i> • Alianzas y pactos electorales • Incertidumbre política, contexto de pos-transición.	<i>Marco institucional y legal del Estado</i> • Instituciones electorales (magnitud de distrito, método de conteo, financiamiento, etcétera). • Instituciones judiciales (TEPJF, juicio ciudadano y control de conflictos intrapartidistas).

Fuente: Elaboración propia, modificando criterios de Field y Siavelis (2008).

En el cuadrante 2 (*interno-informal*) se destaca la política partidista en términos de lucha por el poder o disputas ideológicas al interior de las organizaciones partidistas. Las disputas entre facciones o grupos al interior del partido pueden dar lugar a que los conflictos no se puedan resolver por los medios partidistas y de conciliación existentes, dando lugar a un proceso de *judicialización* de la política partidista a partir de la intervención de un tercero imparcial.

En el cuadrante 3 (*externo-formal*) se alude a las explicaciones cuyo foco de atención es el entorno institucional y legal del Estado. Así, se ha subrayado el peso del sistema electoral sobre los procedimientos de selección, la organización y estratificación territorial del estado y el tipo de régimen político en el cual se desenvuelven los partidos políticos. En este sentido, se propone incluir a las instituciones judiciales, que son instancias de resolución de conflictos derivados de los procesos de selección interna que llevan a cabo los partidos políticos y que probablemente tienen efectos en los mismos.

El cuadrante 4 (*externo-informal*) incluye las condiciones políticas y sociales, los momentos de cambio e incertidumbre política y los procesos de democratización. Estos cambios han obligado a los partidos a adoptar mecanismos incluyentes, democratizar sus procedimientos internos para atraer a nuevos votantes y movilizar de manera efectiva los apoyos electorales que el momento de incertidumbre y cambio político merece un mayor desarrollo. Es por ello que la siguiente sección abordara el papel de las decisiones de los jueces en algunas etapas de los procesos de selección interna de los partidos políticos.

II. Incidencia judicial en los conflictos internos de selección de candidatos y dirigentes partidistas

Las decisiones judiciales que emite el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) sobre los procesos internos derivadas de la resolución de los “juicios ciudadanos”, que protegen los derechos político-electorales de los militantes y le permiten conocer de la vida interna de los partidos políticos. Hasta ahora la intervención de los tribunales electorales sobre los asuntos internos de los partidos políticos no ha sido suficientemente documentada. Sobre todo, teniendo en cuenta que en México el TEPJF como autoridad jurisdiccional, ha desarrollado una serie de facultades legales para intervenir en la vida interna de los partidos políticos. El mecanismo de intervención en los partidos políticos ha sido el juicio para la protección de los derechos de los militantes (“Juicio Ciudadano”). Por ejemplo, en el 2000 se presentaron 85 asuntos relacionados con conflictos intrapartidistas, en el 2003, 292, en 2004, 415, en 2005, 681 asuntos y para 2006 fueron 1,102 asuntos.¹²

Por otro lado, a pesar de la proliferación de estudios sobre selección de candidatos y reclutamiento político, el conocimiento del papel que juegan las decisiones judiciales en los procesos internos de los partidos políticos sigue siendo limitado. Es por ello que se pretende discutir el alcance de las decisiones judiciales en lo referente a las etapas de algunos aspectos de los procesos internos de los partidos políticos.

Por lo tanto, se propone un marco analítico que permita observar la incidencia judicial en el ámbito de la política partidista mediante procesos de control judicial de conflictos y protección de derechos y sus implicaciones.¹³ Cabe señalar que las decisiones que toman los jueces son muy variadas y cumplen con diversas funciones, por ejemplo: anular, modificar y ratificar un acto o una decisión tomada por los partidos políticos en torno a sus procesos internos. Al mismo tiempo que las decisiones judiciales interactúan con otras instituciones del sistema político, por ejemplo, las disposiciones del Instituto Nacional Electoral (INE) que regula la competencia política.

Por consiguiente, las características organizativas y la interacción estratégica de los partidos con el TEPJF pueden “filtrar” o modificar la manera en que esas decisiones inciden sobre los procedimientos y los mecanismos que se emplean para la selección de los candidatos y dirigentes partidistas. En este sentido, la relación teórica entre las instituciones electorales —en este caso instituciones judiciales— y los procesos de selección de candidatos y dirigentes fueron sugeridas desde hace tiem-

¹² Javier Martín Reyes, “El Tribunal de los militantes: El control judicial de los conflictos interpartidistas en México”, *América Latina Hoy*, núm. 62, 2012, pp. 131-153.

¹³ En el caso de México, a partir de 1996 el Tribunal se especializó y por ello estuvo facultado para arbitrar los conflictos derivados de los procesos internos de los partidos políticos. Anteriormente, no podía intervenir en asuntos de naturaleza política. Asimismo, se estableció el medio por el cual los militantes de los partidos han podido interponer recursos jurídicos ante el Tribunal Electoral en caso de que los partidos políticos violen los derechos de asociación y afiliación de los militantes de estas organizaciones políticas.

po, pero hasta hace poco se ha empezado a contrastar de manera empírica los posibles vínculos.

Por ello, resulta pertinente preguntarse por qué y bajo qué circunstancias los partidos políticos cambian o mantienen sus métodos de selección a partir de la variable judicial. Al respecto, cabe hacer las siguientes consideraciones: Por un lado, a menos que lo defina la ley (o lo ordene una resolución judicial) nada obliga a los partidos políticos en una democracia a adoptar mecanismos inclusivos o democráticos internamente. De manera que no sólo por cuestiones de congruencia, resulta deseable que los valores que postula el sistema democrático encuentren un correlato en los procedimientos de selección interna de los partidos. Si bien es cierto que la manera en la cual se organizan depende del consentimiento de sus líderes y militantes: “principio de autonomía”.¹⁴

En suma, si bien cada partido político se encuentra obligado a la autorregulación según su reglamentación interna, esto es a través de sus estatutos; no obstante ese derecho no es de carácter absoluto, ya que además de las disposiciones establecidas en la ley y la normatividad correspondiente, una instancia judicial puede establecer una serie de criterios y jurisprudencia que los partidos políticos deben contemplar, desde un punto de vista legal, para el adecuado desarrollo de sus procesos internos

III. Etapas e incidencia del TEPJF en los procesos internos de los partidos políticos

Para solventar el déficit que presenta la literatura en relación con el papel del TEPJF en la vida interna de los partidos políticos, proponemos en la tabla 2 un esquema analítico teniendo como eje articulador tres momentos clave o etapas significativas.

La primera etapa se trata de *quién puede ser candidato* lo que hace referencia a la variación de los requisitos que exigen tanto las leyes electorales como la reglamentación interna de los partidos políticos. Las leyes electorales establecen que todos los ciudadanos tienen el derecho de elegir y al mismo tiempo, ser elegidos para cargos de representación popular. Es decir, en principio todos los ciudadanos pueden ser candidatos cumpliendo con una serie de requisitos tales como nacionalidad,

¹⁴ Aunque en este punto queda pendiente conocer el alcance de las decisiones de los jueces.

Tabla 2. Efectos de la incidencia judicial según la etapa y el tipo de conflicto en los procesos internos de los partidos políticos

Etapas de los procesos internos	Tipo de conflicto	Incidencia	Resultados esperados	
Quién puede ser candidato.	Militante vs liderazgo	Ámbito de interpretación de derechos.	Apego a derecho y restablecimiento de garantías para los participantes a candidatos.	Desapego y/o desobediencia (Se ignora la decisión judicial).
Cómo se elige al candidato y resultados.	Entre élites	Control de conflictos	Acatamiento, las élites obedecen y se reforma o modifica la decisión sobre el procedimiento.	Desobediencia regulación <i>de jure</i> , pero no <i>de facto</i> .
Resultados de la nominación.	Militante vs liderazgo y/o entre élites.	Protección de derechos y control de conflictos.	Apego y fortaleza del procedimiento y normatividad estatutaria.	Desobediencia y debilidad de las normas estatutarias.

Fuente: Elaboración propia.

edad, no tener antecedentes penales, entre otros. Además de los requisitos que exige la ley se suman otros de afiliación partidista, por ejemplo, en el caso de México, desde 1946 la Ley Electoral Federal establecía que solamente los partidos políticos podían registrar candidatos. Para 2007, dicho requisito se elevó a rango constitucional. Por lo que los partidos políticos contaban con el monopolio de la representación política. Sin embargo, en 2013 se les otorgó a los ciudadanos el derecho a postularse a cargos de elección popular independientemente de los partidos políticos, y el derecho de los militantes. En algunos casos, los partidos abren sus procesos a “candidatos ciudadanos” no militantes o externos que son postulados a cargos de elección popular bajo determinadas circunstancias. En efecto, este momento se relaciona con la intervención del TEPJF en la protección de los derechos de los militantes y ciudadanos que pueden participar en los procesos internos de selección de los candidatos y dirigentes.

La segunda etapa se refiere a *cómo se elige a los candidatos*, los partidos deciden emplear métodos por cúpulas o participativos e incluyentes para legitimar los procedimientos internos. Esto, a partir del principio de autonomía partidista que define las reglas internas al respecto, ya que la ley no fija mecanismos específicos para el funcionamiento de los partidos en la elección de sus candidatos y dirigencia partidista. Más aún, en México no hay una ley que regule a los partidos políticos y, hasta hace poco, no se sabía con exactitud cuáles aspectos debían ser considerados como “vida interna” partidista. Por lo tanto, consideramos que esta etapa es muy conflictiva toda

vez que plantea serios dilemas a la autoridad judicial. Por un lado, tiene que llevar la función de arbitraje, que consiste en arbitrar o tratar de regular estos conflictos derivados de la forma en que se llevó a cabo la designación partidista, es decir, la relación entre los procedimientos y las prácticas informales de las élites o grupos. Por otro lado, se debe resguardar la autonomía de los partidos políticos.

La tercera etapa se refiere a los *resultados* del proceso de nominación. Es decir, se trata de los resultados no propiamente electorales y de algunos aspectos de la campaña y su apego a la normatividad, así como a la actuación de los órganos del partido que conducen los procesos internos. Es una etapa importante toda vez que tiene que ver con la aceptación de los resultados y el compromiso o desacato de los lineamientos partidistas por parte de los nominados.

Las etapas anteriores suponen un recorte analítico del complejo proceso de selección interna de los partidos políticos, es por ello que con el objeto de clarificar la intervención del TEPJF y para observar la incidencia judicial en los procesos de nominación partidista es necesario dar cuenta de los tipos de conflictos que llegan a esta instancia y sobre los cuales tienen que resolver los jueces.

Si bien se puede establecer una tipología de conflictos a los que se enfrentan los magistrados, a partir de la relación entre el tipo de demanda y el TEPJF. Por lo que se pueden distinguir dos tipos de conflictos sobre los cuales toman decisiones los jueces, estos son: a) los verticales son conflictos entre militantes contra líderes y b) los horizontales son conflictos entre los líderes partidistas. Con esta distinción es posible dar cuenta del papel que juegan las decisiones judiciales en los procesos internos y en la protección de los derechos políticos y electorales, así también, ubicar cada etapa de intervención en los procesos internos. Por un lado, tenemos decisiones que involucran el ámbito de la interpretación de los derechos políticos y se refieren a la posible violación de las garantías de los participantes en los procesos internos, estas son decisiones sobre conflictos entre *militantes vs líderes de partido*. Por otro lado, hay decisiones que implican un control de conflictos entre los partidos políticos, sus dirigencias y grupos internos derivados de la disputa por un cargo, lo que se refiere a los conflictos entre *dirigentes y liderazgos partidistas*.

En este sentido, el TEPJF ha ido generando capacidades de intervención y arbitraje sobre los conflictos que se derivan de las nominaciones de los partidos políticos, para controlar y, en su caso, regular y enmendar las prácticas verticales y excluyentes que se presentan en los procesos de designación interna en los partidos políticos.

De la misma manera, frente a la falta de congruencia entre lo que establecen las disposiciones estatutarias formales y la práctica informal, cabe esperar que las resoluciones de las instituciones judiciales puedan modificar la manera en que se aplican las normas internas en los partidos, el respeto a los derechos políticos de los militantes y la obligación de sujetarse a los principios establecidos en los estatutos de los procesos internos de selección de las organizaciones políticas.

En este sentido, los fallos del TEPJF han establecido una serie de criterios y jurisprudencia para normar la vida interna de los partidos políticos, con ello se puede suponer que los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular y dirigentes se consideran como “asuntos internos” de los partidos políticos y por tanto se pueden combatir a través de los medios de impugnación que la ley establece. Cabe añadir que la normatividad existente en la materia ha establecido la obligación que tienen los partidos políticos de determinar su reglamentación interna, que debe observar los requisitos y procedimientos que han de ser cubiertos para poder llevar a cabo la selección de candidatos a los distintos cargos de elección pública, así también la integración de la dirigencia del partido. Es necesario investigar si un exceso de control de los tribunales sobre los partidos políticos supone una merma en su autonomía. Lo que eventualmente puede afectar el proceso de toma de decisiones al interior de la organización partidista; o si la total ausencia de regulación y vigilancia es capaz de conducir a la ampliación de la brecha entre lo que establecen las reglas y la gestión cotidiana, toda vez que se debe de observar si existen condiciones para el cumplimiento de las recomendaciones judiciales en relación con el desarrollo de los procesos internos.

Se espera que la institucionalización juegue un papel importante en la capacidad de cada uno de los partidos para llevar a cabo las nominaciones de acuerdo con las reglas y estándares fijados por la propia organización, como una suerte de camino pautado de acción.

Sin embargo, existen otros aspectos de “funcionamiento interno” de los partidos que se tienen que considerar para discutir los efectos de las decisiones judiciales en los procesos de selección de candidatos y dirigentes, y son los siguientes:

1. Establecimiento de una autoridad autónoma designada de acuerdo a las normatividad interna o las “prácticas informales” para conducir el proceso —con independencia (o no) de los liderazgos partidistas—.
2. Mecanismos de apelación, espacios para el diálogo y debate sobre los aspirantes a los cargos de elección y dirigencia.
3. Condiciones para la participación de los sectores, grupos y militancia en la toma de decisiones.

Por último, los procesos internos de los partidos políticos pueden reflejar distintos niveles de institucionalización, que se expresa en quién puede ser el candidato y la manera en que se elige. Se espera que la institucionalización juegue un papel importante en la capacidad de cada uno de los partidos para llevar a cabo las nominaciones de acuerdo con las reglas y estándares fijados por la propia organización, como una suerte de camino pautado de acción. Sin embargo, no siempre sucede así ya que en algunos casos no se podrán conducir estos procesos internos y resolverlos

bajo las reglas internas existentes. Por tanto, se puede esperar que una instancia judicial pueda incidir de manera directa o indirecta en la regulación de los conflictos internos y en la protección de derechos de los militantes y participantes en las contiendas internas.

IV. Reflexiones finales

En el presente trabajo se realizó una revisión teórica de la literatura sobre el reclutamiento y selección interna de los partidos políticos con el objetivo de discutir los factores que condicionan dichos procesos, lo que incluye la intervención de las instancias judiciales. Se destacó que la apertura de los procesos de selección interna en los partidos políticos se registró principalmente durante la década de los noventa en la cual los partidos realizaron modificaciones a sus procesos internos; ello coincidió con un aumento de la actividad judicial en términos de la judicialización de la política. Esto ha planteado la necesidad de que los partidos puedan contar con mecanismos democráticos que permitan la protección de las minorías y de los derechos de los militantes.

Asimismo, la agenda de investigación sobre procesos de selección ha girado en torno al interés por comprender la democratización y apertura interna de los partidos políticos. Se sostuvo que dicha literatura presenta un déficit en el sentido de que no ha tomado en cuenta el papel de las decisiones de los tribunales electorales y su creciente incidencia en los procesos internos.

Se considera que ésta constituye una veta de investigación ya que es necesaria la comprensión de las decisiones judiciales sobre la vida de los partidos políticos en las etapas significativas de los procesos internos, la democratización y el aseguramiento de los derechos políticos sobre votar, ser votado, asociación y filiación. Sostenemos que la creciente intervención del TEPJF en el espacio de la política partidista ha significado una transferencia de las disputas políticas a la esfera judicial. Esto ha permitido que se constituyan en actores políticos significativos, con capacidades de intervención y de influencia. Por tanto, se ha planteado que la incidencia de las decisiones judiciales resulta efectiva cuando ésta coincide con una interpretación sobre los derechos políticos y un control efectivo de los conflictos internos a través de:

1. *La definición de quién puede ser candidato.* Hay incidencia si se restablecen los derechos de los militantes y ausencia si se ignora la decisión judicial.
2. *La manera en la cual se elige al candidato.* Hay incidencia judicial si derivado del acatamiento de la decisión judicial se modifica el procedimiento o la decisión sobre la designación partidista.
3. *Los resultados del proceso.* Hay incidencia si se vigila el cumplimiento de los derechos y el procedimiento de selección.

Por lo anterior, se espera que la intervención judicial produzca resultados que modifiquen las “malas” decisiones sobre la nominación partidista y se restablezcan las garantías procesales y de derechos para los participantes de la contienda interna. Por último, cabe señalar que aunado al proceso de judicialización es necesario no dejar de lado la importancia de las prácticas, procesos y mecanismos formales e informales en la resolución de conflictos al interior de los partidos políticos.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- Ansolabehere, Karina. *La política desde la justicia. Cortes supremas, gobierno y democracia en Argentina y México*. México, Fontamara, 2006.
- Duverger, Maurice. *Los partidos políticos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1959.
- Freidenberg, Flavia. “Democracia interna en los partidos políticos”. En: Dieter Nohlen, et al., (comps.). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, México, IFE-TEPJJF-IDEA-FCE, 2007.
- Gallagher, Michael y Michael Marsh (eds.). *Candidate Selection in Comparative Perspective: The Secret Garden of Politics*. Londres. Sage Publications, 1988.
- Hazan, Reuven y Gideon Rahat. “Candidate Selection: Methods and Consequences”. En: Richard Katz y William Crotty (eds.). *Handbook of Party Politics*. Londres, Sage Publications, 2002.
- Meza Martínez, Carlos Ramón. *La Corte como agente para la rendición de cuentas*. Tesis de maestría en sociología política. México, Instituto de Investigaciones, Dr. José María Luis Mora, 2010.
- Orozco, José. “El contencioso electoral, la calificación electoral”. En: Dieter Nohlen, et al. *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*. México, FCE, TEPJJF, IFE, IDEA, UH, IIDH, 2007.
- Rodríguez Garavito, César y Rodríguez Franco, Diana. *Cortes y cambio social. Cómo la Corte Constitucional transformo el desplazamiento forzado en Colombia*. Col. De Justicia, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, 2010.
- Tate, Nate y Torbjørn Vander (Edits.). *The Global Expansion of Judicial Power*. New York, New York University Press, 1995.

Hemerográficas

- Field, Bonnie y Siavelis, Peter. “Candidate selection procedures in Transitional Politics: A research note”. En: *Party Politics*. vol. 14, núm. 5, septiembre, Thousand Oaks: Sage, 2008.
- Freidenberg, Flavia y Steve Levitsky. “Organización informal de los partidos políticos en América Latina”. En: *Desarrollo económico*. vol. 46, núm. 184, Buenos Aires, Instituto de Desarrollo Económico y Social, 2007.

- Helmke, Gretchen. "The Logic of Strategic Defection: Court-Executive Relation in Argentina under Dictatorship and Democracy". En: *American Political Science Review*, vol. 96, núm. 2, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- Martín Reyes, Javier. "El Tribunal de los militantes: El control judicial de los conflictos interpartidistas en México". En: *América Latina Hoy*, núm. 62, 2012.
- Medina, Luis. "La justicia electoral mexicana y la anulación de comicios 1996-2005". En *Working Papers Series*, núm. 4, Justice in Mexico Project, La Jolla and San Diego: UCSD Center for U.S.-Mexican Studies, US Trans-Border Intitute, 2006.